



RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE AULAS DE ACOGIDA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO 2023-2024.

La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II sobre la Equidad en la Educación, en su capítulo 71, que las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

Esta misma Ley, en su artículo 78, establece que corresponde a las administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español, garantizando que la escolarización de este alumnado se realice, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación. Corresponde a las administraciones educativas, según el artículo 79 de esta Ley, desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define en su artículo 7, como medida de apoyo específico, los programas específicos para el aprendizaje del español como lengua extranjera, destinados a los alumnos y alumnas que se incorporan tardíamente al sistema educativo español, cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua.

Según el artículo 14 del citado decreto, cuando el alumno presente carencias graves en la lengua española y/o posea desfases o carencias significativas de conocimientos instrumentales podrá ser atendido temporalmente en un Aula de Acogida a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

La Orden de 16 diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en su artículo 6, establece que corresponde a la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, autorizar la implantación de aulas de acogida, previo informe favorable de la Inspección Educativa.





En su virtud, vistas las solicitudes presentadas por los centros educativos interesados, así como los informes emitidos al respecto por la Inspección de Educación, de conformidad con el artículo cuatro del Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la implantación, para el curso 2023-2024, de las aulas de acogida en los centros docentes públicos que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EI DIRECTOR GENERAL ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Modéjar Mateo

(Documento firmado electrónicamente al margen)

14/12/2023 10:46:43

MONDEJAR.MATEO.PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b2a92d9f-9a65-f0c7-eed7-0050569534e7





ANEXO I

Relación de centros educativos en los que se autoriza la implantación de nuevas Aulas de Acogida para el curso 2023-2024

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA	LORCA
30010553	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA	CALASPARRA
30008005	CEIP JUAN GONZÁLEZ	LORCA	LORCA
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA
03001891	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30012999	IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA	MURCIA
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	ALGUAZAS

14/12/2023 10:46:43

MONDEJAR, MATEO, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b2a92d9f-9a65-f0c7-eed7-0050569534e7

